

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/333/2022 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida a las catorce horas con dieciséis minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebra el día de hoy, **determinó que la declaración de invalidez** del artículo 26, fracción II, en su porción normativa "*o inhabilitado como servidor público*", de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Hidalgo, expedida mediante el Decreto número setecientos treinta y cuatro (734), publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa, el veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, **surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia al Congreso del Estado** de Hidalgo; además, se estableció que se notifiquen al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

En consecuencia, **se ordena su notificación por oficio** a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como **a la Fiscalía General de la República vía electrónica**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional abstracto, con fundamento en el artículo 282¹ del Código

¹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1² de Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, y a la **Fiscalía General de la República vía electrónica.**

A efecto de realizar lo anterior, **notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo y del oficio SGA/MOKM/333/2022, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN;** cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y del oficio **SGA/MOKM/333/2022**, hace las veces del oficio de notificación número **7401/2022** a la indicada autoridad, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV⁴,

2Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

3Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

4Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJP para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJP deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJP de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJP, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

del Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **139/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. SRB/JHGV. 6

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado "*acuse de recibo*". Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado "*recepción conforme*", lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado "*recepción con observaciones*", lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T19:03:25Z / 27/09/2022T14:03:25-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		96 c5 ce 41 d7 59 22 cc ed 54 97 2f a5 a0 91 c6 71 df 3c f5 09 e3 53 4d 16 ea 52 6a be 87 3b 7f 04 b5 3a ee 8b 0d 3c 5a 73 6d f7 83 ba 78 5c 92 92 54 b3 33 d7 6b f2 0c f2 4a 44 6b 65 41 a7 2a 52 87 19 60 24 22 78 c2 13 76 4d 53 e2 62 a0 5c 01 71 2f 48 7b 31 f6 58 f1 9b 61 ae 1c 86 34 43 2f ad 51 10 3f 53 64 f2 da 95 28 68 a6 d3 9c e6 c7 4c a2 d9 8b 45 5a 29 7c 01 ef 9c 8f 21 16 4d 15 1f 94 70 2a 01 16 03 17 6f d0 8c d0 26 2a 1e 02 f9 3a d1 9c 72 15 18 3f c9 dc c4 5b c4 49 6f b6 e2 c5 d1 54 9b 0b 3f f5 75 17 cc 2e b3 79 a8 77 f7 d7 8d 8b 00 4a 62 da 37 9a c5 a0 f7 3b a0 7c 1b ed 38 b1 44 13 1e 48 58 d8 90 a7 5a 4c 37 be b9 93 a9 01 85 c9 c2 95 c8 b3 71 64 08 1d c1 3e f3 51 7c 05 77 fe 14 d3 14 8d c1 ba 6f 05 35 f9 66 7d 05 20 f1 5f df 50 3e 9f 38 58 0a b3 35			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T19:03:26Z / 27/09/2022T14:03:26-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T19:03:25Z / 27/09/2022T14:03:25-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5082839			
	Datos estampillados	DA34C586855EE2940CD168FE5C454544381E7E5ECD162FEDFF0BAFB102E25707			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T18:45:04Z / 27/09/2022T13:45:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		14 41 30 cd 37 32 2e a5 9a 94 8d a7 69 07 2a 32 90 0d e2 a3 28 c8 b9 e5 40 6b 7d cd 72 75 d5 c8 0c 2f 1c ed 80 f5 cb e1 7e e5 0c 37 53 7a 97 70 d2 f1 14 09 ad 9d 20 b2 74 5a 64 f6 1e 53 bb d4 2e 9a 71 a8 63 c4 0b a5 63 10 bd 1b d0 09 e3 29 c9 5c 54 d5 70 5d 51 45 e3 68 be 5e 87 61 df 2a 38 ae 70 4a 63 de a0 5d 87 35 26 18 30 61 63 c6 5b 18 b7 26 fe d6 84 7e 82 2c 7c b4 ff 2d 68 be 08 36 1d 46 41 2f 1e b9 d5 6d 5b de 77 8e 4a 35 d9 c0 4f ce 63 89 93 70 5f b5 0b 33 c6 af 4d b1 17 05 97 0f aa 7c 26 c4 de 6f 29 d7 c6 be aa 21 3d da 99 37 1d 4f 47 2f 26 43 70 b9 4f 78 6b 62 e3 e6 2d a4 75 14 54 17 95 bb 3b d3 e9 6b 0f 2d 00 be 73 4c 77 0f 6a c3 75 5f d6 c8 c3 e5 5d 3c e6 2e 27 b5 a7 c8 d2 d4 c0 18 c7 7a 66 d9 16 92 26 a4 80 96 75 68 07 b6 ad e2 76 09 d0 8a cd e6			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T18:45:04Z / 27/09/2022T13:45:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T18:45:04Z / 27/09/2022T13:45:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5082514			
	Datos estampillados	F248080DF213D7E74855A23D2989E5757D5B7D2F5A107ACA6CD51FD5F6B7E714			